



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000424-2021-PP/MC de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Memorando N° 000262-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000132-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 11 de setiembre de 2018, a que se refiere el Expediente N° 4785-2014-0-1801-JR-LA-76, el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por la demandante GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA, disponiendo "(...) que la entidad emita el acto administrativo correspondiente y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto Legislativo 276 calcule la Bonificación Personal en base a la Remuneración Básica de S/ 50.00 determinada en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, con los reintegros e intereses respectivos (...)"; siendo que con Resolución N° 18 de fecha 03 de octubre de 2018, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmo la Sentencia antes citada;

Que, mediante la Resolución N° 19 de fecha 02 de junio de 2021, el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requirió a la Biblioteca Nacional del Perú, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 11 de setiembre de 2018;

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: ASD7WG0



Que, para incluir cualquier concepto de pago de forma mensual, a favor de un/a servidor/a público/a, aunque tenga origen en un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, requiere que se encuentre debidamente presupuestado y por ende estar incluido en el Presupuesto Analítico de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú; así como resulta de cumplimiento obligatorio que la Biblioteca Nacional del Perú proporcione información del personal activo, pensionista y modalidades formativas a su cargo, por lo que se deberá incluir dicho concepto de pago a favor de la demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, mediante Informe Técnico N° 000132-2021-BNP-OA-ERH de 25 fecha de agosto de 2021, el Coordinador (e) Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que dado el estado de la ejecución de la sentencia corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú conceda la nivelación de la remuneración básica a favor de la demandante GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA en la suma de S/. 50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001; el cual será incorporado mensualmente a partir de que se cuente con la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y así se apruebe dicho concepto en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a fin de seguir con las acciones y gestiones correspondientes para el cumplimiento de la ejecución del mandato judicial; asimismo, respecto al pago de devengados recomendó a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalúe la pertinencia y viabilidad de incluirlo en el mencionado listado priorizado, y en cuanto a los intereses legales se procederán a calcular al término de la cancelación de los devengados conforme a lo establecido en la Ley N° 25920.

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 105-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, conforme a la Resolución N° 13, de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a que se refiere el Expediente N° 4785-2014-0-1801-JR-LA-76, la nivelación de la remuneración básica a favor de la demandante **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA** en la suma de S/. 50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Artículo 2.- DISPONER que el pago de devengados e intereses por los montos de S/ 11, 588.40 (Once Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 40/100 soles) el cual será atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA**

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración